

Sentencia N° 609

La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia interpretó que la inamovilidad por fuero paternal comenzaba con la ocurrencia del parto, con lo cual excluyó el lapso del embarazo, razón por la cual la Sala Constitucional en la sentencia señalada, sobre la base de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 75 y 76, que reconocen la garantía de protección integral a la maternidad y la familia, independientemente del estado civil de la madre o del padre, aunado a lo previsto en el artículo 8 de La Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad y en el entendido de que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, respeto recíproco entre sus integrantes quienes deben gozar del mismo tratamiento ante las situaciones jurídicas que les agraven, concluyó, que la inamovilidad del padre por fuero paternal, lo ampara desde el momento de la concepción, siendo una interpretación acorde con las normas constitucionales protectoras de la familia y de los derechos humanos, específicamente el derecho a la igualdad.

